

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2010 a favor de los gobiernos regionales para la contratación de docentes, así como autorizan a dichos gobiernos a utilizar recursos provenientes del canon y sobrecanon para el mismo fin, y dictan otras medidas

DECRETO DE URGENCIA Nº 040-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, en la Septuagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se estableció como plazas docentes orgánicas del Sector Educación, las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo y que hayan sido validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nºs. 28254 y 28927, cuyo financiamiento se viene dando desde el año 2005;

Que, en cumplimiento de la citada Disposición Final, el Ministerio de Educación validó la necesidad de contratar docentes de Inicial y Secundaria en zonas rurales, en donde se presentan las mayores brechas de cobertura, alcanzando magnitudes de hasta 40%, siendo necesario autorizar a los Gobiernos Regionales a tomar medidas para contratar a docentes;

Que, considerando los problemas que se vienen presentando en los Gobiernos Regionales debido al déficit de docentes, lo cual afecta la formación educativa de la población en edad escolar, resulta necesario autorizar la contratación en el presente año fiscal, mediante contrato de naturaleza temporal, de docentes de Inicial y docentes de Secundaria, de zonas rurales, exceptuándolos para tal efecto de la prohibición establecida en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, contrataciones que se realizan conforme a la lista nominada y priorizada de plazas por Institución Educativa, aprobada por el Ministerio de Educación, la misma que se publica en el portal institucional del citado Ministerio;

Que, a efectos de atender de manera adecuada, oportuna e inmediata la prestación de servicios educativos básicos en los Gobiernos Regionales, resulta necesario dictar medidas económicas financieras, de carácter extraordinario que permitan financiar hasta por la suma de S/. 27 988 992,00 (Veintisiete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles), la contratación de los docentes, prioritariamente de Inicial y Secundaria de zonas rurales, toda vez que de no contar con dicho personal, podría verse afectada la prestación del servicio educativo, financiamiento que será efectuado con cargo al presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2010, para lo cual se debe autorizar a dichas entidades a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, hasta por el citado monto, y el uso de los recursos del canon y sobrecanon por los Gobiernos Regionales, debido a que se cuenta con su disponibilidad en el corto plazo;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar al Ministerio de Energía y Minas a efectuar una Transferencia Financiera a favor de PETROPERÚ S.A., con el objeto de cubrir los gastos de remediación ambiental de las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha empresa, cuya atención es necesaria a fin de evitar perjuicios económicos, sociales y contra la salud pública que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal en materia de remediación ambiental en las zonas objeto de la medida;

Que, por otro lado, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se exonera al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de lo dispuesto en el primer párrafo de citado artículo, a efectos de reajustar la Asignación Especial por Condiciones de Trabajo

que se otorga a favor de los servidores penitenciarios, debido al trato diferenciado que se venía dando en su otorgamiento, en tal sentido resulta necesario establecer medidas económicas y extraordinarias que permitan financiar el reajuste de la mencionada asignación conforme a lo solicitado por el INPE, con el fin de otorgarla de manera uniforme en todos los establecimientos penitenciarios y de acuerdo con la naturaleza de la función del servidor, toda vez que dichos servidores se encuentran expuestos a los mismos riesgos y cumpliendo las mismas funciones;

Que, en este sentido, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan realizar acciones de carácter inmediato en materia de educación, seguridad penitenciaria y manejo de pasivos ambientales, que de no realizarse se afectará la capacidad prestadora de los servicios públicos vinculados a la materia antes señaladas y consecuentemente el bienestar de los ciudadanos, en especial de la población estudiantil de Inicial y Secundaria de las zonas rurales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización para la contratación de docentes en el año fiscal 2010

1.1 Autorízase al Ministerio de Educación y a 22 Gobiernos Regionales a contratar 3,882 docentes, mediante contratos de naturaleza temporal conforme al detalle siguiente:

PLIEGOS	NÚMERO DE PLAZAS	MONTO S/.
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	365	2,474,815
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	82	549,878
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	6	41,874
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	15	100,765
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	145	980,875
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	522	3,506,398
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	737	6,694,677
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	184	1,242,416
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	160	1,073,240
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	49	339,731
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	66	443,814
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	637	4,346,783
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	21	140,679
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	131	892,129
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	7	46,893
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	27	183,113
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	295	1,993,845
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	96	646,184
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	193	1,303,827
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	18	120,582
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	89	612,731
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	18	123,102
010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	19	130,641
	3,882	27,988,992

Para tal efecto, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales antes citados quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 y del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

1.2 Las entidades públicas realizan la contratación autorizada en el numeral 1.1. del presente artículo conforme a la lista nominada y priorizada de plazas por Institución Educativa, aprobada por el Ministerio de Educación, la misma que se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 El ingreso de docentes que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se realizará en estricta observancia de lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2010, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED.

1.4 La contratación de docentes autorizada en la presente norma, se efectúa previo registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 2.- Financiamiento

2.1 Autorízase al Ministerio de Educación a efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático necesarias en el presente año fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia; para lo cual, queda exceptuado de las prohibiciones establecidas del inciso c) del numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Autorízase, de manera excepcional, para el presente año fiscal, a los Gobiernos Regionales de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Moquegua, Tacna y Ucayali, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos provenientes del canon y sobrecanon, para financiar los montos señalados en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia; estando exonerados del inciso c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 15 198 078,00 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), y con cargo a los recursos a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a favor de 14 Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de docentes regulada en el numeral 1.2. del artículo 1 de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	15 198 078,00

TOTAL EGRESOS	15 198 078,00
	=====
 SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
 GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	15 198 078,00

TOTAL EGRESOS	15 198 078,00
	=====

Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el anexo: "Transferencia de Partidas - Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego

Habilitado”, que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Procedimiento para la aprobación institucional

4.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Autorización para realizar Transferencia Financiera para la atención de gastos de remediación ambiental

5.1 Autorízase al Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas a efectuar, mediante resolución del Titular del pliego, una Transferencia Financiera a la Empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU S.A., ascendente a QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de cubrir los gastos de remediación ambiental de las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha empresa y que a la fecha forman parte de los recursos pendientes de desembolso que mantiene el Estado con la empresa PETROPERU S.A., conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	:	001	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - CENTRAL
FUNCIÓN	:	17	MEDIO AMBIENTE PROGRAMA
FUNCIONAL	:	039	MEDIO AMBIENTE
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0085	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ACTIVIDAD	:	1045475	TRANSFERENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL
CATEGORÍA DEL GASTO	:		GASTOS CORRIENTES
GENERICA DE GASTO	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5.2 Los recursos materia de la Transferencia Financiera serán destinados exclusivamente a atender el fin materia de la autorización expresamente establecida en el numeral 5.1 del presente artículo. La Empresa Petróleos del Perú S.A. informará al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de las acciones con cargo a los recursos transferidos.

5.3 Para efecto de la aplicación de la autorización establecida en el numeral 5.1 del presente artículo, quedan suspendidas las disposiciones legales que se opongan o limiten dicha aplicación, incluido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6.- De la Asignación Especial por Condiciones de Trabajo a favor de los servidores penitenciarios y su financiamiento

6.1 Dispóngase que el reajuste de la Asignación Especial por Condiciones de Trabajo a favor de los servidores penitenciarios, a que hace referencia el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se financia conforme a lo siguiente: a) S/. 1 900 000,00 (Un Millón Novecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) con cargo al presupuesto institucional del pliego Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para lo cual queda autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias, dejándose en suspenso las disposiciones que limiten la aplicación de la presente disposición. b) S/. 4 054 620,00 (Cuatro Millones Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a los recursos de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del pliego Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Para tal efecto, autorízase al pliego SUNARP, previa resolución de su Titular, a depositar dicho monto, con cargo a

sus recursos financieros, en la cuenta bancaria del Banco de la Nación correspondiente al Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Los recursos a que hace referencia el literal b) del presente artículo son incorporados por el pliego INPE, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias. Dicha incorporación es aprobada mediante resolución del Titular del INPE y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 28411, la misma que se publica en el portal institucional de dicha entidad. Para efecto del depósito, el pliego SUNARP queda exonerada de todas las normas que limiten o impidan su aplicación.

6.2 El reajuste de la Asignación Especial por Condiciones de Trabajo que se otorga a favor de los servidores penitenciarios, se aprueba conforme a lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, quedando exceptuado para tal efecto de lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 29465.

Artículo 7.- Limitación al uso de los recursos

Las Transferencias de los recursos a que hace referencia el presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Justicia, el Ministro de Energía y Minas y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas